



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVII - Nº 184  
CORDOBA, (R.A.) LUNES 5 DE OCTUBRE DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Secretaría de Ambiente

## Pesca Deportiva de Salmónidos y Percíctidos

### Apertura de la Temporada para el período 2009/2014.

Resolución Nº 1169

Córdoba, 1 de Octubre de 2009

**VISTO:** El Expediente Nº 0517-013068/09, por el cual la Dirección de Recursos Naturales eleva propuesta para la "Apertura de la Temporada de Pesca Deportiva de Salmónidos y Percíctidos para el período 2009/2014", a fin de ser evaluado por la Secretaría de Ambiente en el marco de la Ley Nº 9454 y en virtud de las disposiciones de la Ley del Ambiente Nº 7343 y mod., su Decreto Reglamentario 2131/00, y Ley 4412 mod. por Decreto Ley 120-C-62.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido elaborada y consensuada en base a criterios técnicos, deportivos y turísticos, entre la Secretaría de Ambiente y representantes de las diferentes Agrupaciones de Pesca Deportiva de Salmónidos.

Que las especies de salmónidos trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), trucha de arroyo o "fontinalis" (*Salvelinus fontinalis*), salmón encerrado (*Salmo salar* sebazo) y trucha marrón (*Salmo trutta*), son especies exóticas tanto para el país como para nuestra provincia, introducidas hace aproximadamente un siglo con fines deportivos.

Que dichas especies son objeto de una actividad que genera recursos que traen aparejada una verdadera alternativa de esparcimiento, recreación y de creciente importancia socioeconómica, ya que moviliza a través del turismo diferentes desarrollos de economías regionales.

Que el criterio técnico imperante oportunamente fue establecer para todas las especies de salmónidos los tamaños máximos de los ejemplares a sacrificar con el fin de resguardar los peces de mayor tamaño para proteger a los reproductores, garantizando de esta manera la reproducción y la mejora de la talla de los peces, con el consecuente incremento de la calidad pesquera.

Que la modalidad de pesca con devolución obligatoria procura favorecer el mantenimiento de los niveles de población originales, a diferencia de la pesca con extracción del ejemplar que por su misma naturaleza produce disminución de la cantidad total de

individuos presentes en los cuerpos de agua.

Que en el marco del Programa de Restauración del Dorado (*Salminus brasiliensis*) en el sistema Hídrico del Río Tercero se ha iniciado un proceso de siembra de esta especie, siendo fundamental la protección de los mismos para lograr su reproducción y expansión en la zona.

Que la Dirección de Asuntos Legales bajo Dictamen Nº 392/09, manifiesta que en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Naturales y las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 4412 y su modificatoria Decreto-Ley 120-C-62, Nº 7343 y mod. y su Decreto Reglamentario 2131/00, no existen objeciones que realizar a la propuesta de Apertura de Pesca Deportiva de Salmónidos y Percíctidos en la Provincia de Córdoba, Temporada 2009/2015.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 9454,

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

1. ESTABLECER por un período de cinco (5) años en todo el territorio de la Provincia de Córdoba la Temporada de Pesca de Salmónidos y Percíctidos con las siguientes fechas de apertura y cierre:

a. Para la pesca de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) a partir del primer fin de semana del mes de Octubre del año 2009 hasta el último fin de semana del mes de Mayo de 2014 inclusive; con excepción de los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre de cada año, en los que se establece la veda de dicha especie.

b. Para la pesca de trucha de arroyo o "fontinalis" (*Salvelinus fontinalis*) desde el primer fin de semana del mes de Octubre del año 2009 hasta el último fin de semana del mes de Mayo del año 2014 inclusive, con excepción de los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre de cada año, en los que se establece la veda de dicha especie.

2. VEDAR durante todo el año la pesca de salmón encerrado (*Salmo salar* sebago), trucha marrón (*Salmo trutta*) y perca o

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

Resolución Nº 419

Córdoba, 28 de Septiembre de 2009

**VISTO:** El Expediente Nº 0436-058192/09, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se dictó el Decreto Nº 1163 de fecha 21 de Agosto de 2009, mediante el cual se declaró en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, por vientos fuertes, lluvia y granizo a varias Pedanías y Departamentos del territorio provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 6º del citado Decreto faculta a este Organismo a dictar las normas complementarias que considere conveniente para la instrumentación de las disposiciones contenidas en el mismo.

Que a los fines de implementar los beneficios dispuestos por el mencionado instrumento legal es necesario determinar las parcelas rurales explotadas por los productores damnificados por los fenómenos adversos que originaron la norma mencionada.

Que la Secretaría de Agricultura, a través del área técnica pertinente, ha confeccionado los listados de Números de Cuenta correspondientes a las parcelas afectadas a partir de lo consignado por los productores damnificados en sus respectivas Declaraciones Juradas.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 1163/09 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nº 457/09,

#### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

1º.- APROBAR los listados de Establecimientos correspondientes a los productores agropecuarios afectados por vientos fuertes, lluvia y granizo, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 1163/09, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con tres (3) fojas y Anexo II con seis (6) fojas, respectivamente.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 1169

## Pesca Deportiva...

trucha criolla (*Percichthys sp.*).

3. ESTABLECER como modalidad de PESCA CON DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA (captura y liberación del ejemplar) en los siguientes ríos, arroyos y lagos de la Provincia de Córdoba, donde queda estrictamente prohibido el sacrificio de salmónidos, según Anexo I que consta de tres fojas y forma parte de la presente Resolución:

- Río del Medio en el tramo comprendido desde las nacientes hasta la confluencia con el Arroyo El Riachuelo.
- Lago Los Alazanes y río homónimo desde las nacientes del Río Los Alazanes hasta la confluencia con el Arroyo del Plata incluyendo el Dique homónimo.
- Río Los Espinillos con sus afluentes, Ríos Yatán y Corralejos (dentro de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba), desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo Las Acequicetas.
- Complejo Río Grande - Complejo Cerro Pelado desde la confluencia de los Ríos Abra de las Cañas y De las Letanías hasta su desembocadura en el lago y toda su cuenca incluido el Río El Durazno y el Arroyo de Los Machos.
- Arroyo Guacha Corral, Arroyo Rodeo de los Caballos y Las Perdicitas, desde su nacientes hasta sus desembocaduras en el Río Quillín y toda su cuenca.
- Río San José desde la confluencia con el Río del Sur hasta la confluencia con el Río de La Suela y su cuenca.
- Río San Gregorio (Avalos) y Río Pintos, desde sus nacientes hasta su confluencia con el Río Quilpo.
- Río Tabaquillo desde sus nacientes hasta la confluencia con el Río San Miguel.

4. PARA todo el resto de los cuerpos de agua situados en todo el ámbito provincial rige lo dispuesto en los artículos 1° y 5° de la presente.

5. ESTABLECER que los cupos y tamaños máximos (de los ejemplares sacrificados) por pescador por excursión

permitidos para cada especie serán:

a. Para la Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) un cupo de tres (3) ejemplares con un tamaño máximo de veinticinco (25) centímetros.

b. Para la Trucha de Arroyo (*Salvelinus fontinalis*) un cupo máximo de tres (3) ejemplares con un tamaño máximo de veinticinco (25) centímetros.

6. PROHIBIR la captura y muerte de dorados (*Salminus brasiliensis*) existentes en toda la cuenca del Río Tercero (Ctalamochita) por el período de cinco (5) años, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

7. A los efectos de la presente Resolución entienda por longitud total a la comprendida entre la punta del hocico y el extremo de la aleta caudal.

8. A pesca será permitida todos los días durante las horas diurnas en concordancia con las resoluciones que se dicten relacionadas con la veda nocturna, para la pesca deportiva en todo el territorio provincial. Para dicha actividad se autoriza únicamente el uso de señuelos artificiales, permitiéndose la práctica con anzuelo simple siempre sin rebaba y prohibiéndose la utilización de anzuelo triple o robador.

9. PROHIBIR la siembra y traslocación de cualquiera de las especies citadas en la presente Resolución en los cuerpos de agua situados en todo el ámbito del territorio provincial, sin la correspondiente autorización de la Secretaría de Ambiente, quién establecerá las condiciones en que la misma podrá ser realizada teniendo en cuenta el estado ambiental de dichos cuerpos de agua.

10. EL pescador deberá portar obligatoriamente su respectiva licencia de pesca (Artículo N° 10 de la Ley N° 4412 y su modificatoria Decreto-Ley N° 120-C-62).

11. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. RAÚL O. COSTA  
SECRETARIO DE AMBIENTE

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 419

2°.- El señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones, conforme al modelo aprobado oportunamente.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección General de Rentas, demás que corresponda y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

LOS ANEXOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS.-

## Decretos Sintetizados

### PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1351- 22/09/2009- RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0776/06 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria, y su ampliatoria 0570/08 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria - Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "CARLOS PELLEGRINI" de Colonia Monte Tala, Departamento San Justo, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas. s/ Expte. N° 0109-047662/98.-

DECRETO N° 1364- 22/09/2009- ACÉPTASE, a partir del 1 de octubre de 2009, la renuncia presentada por la Lic. Luján Mabel DURO (M.I. N° 4.474.677) al cargo de Directora General de Regímenes Especiales, dependiente del Ministerio de Educación, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función.

## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 935 - 20/11/2008 - Aprobar el Acta N° 124 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 3, Los Cisnes, efectuada el 11 de junio de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección de reemplazante del miembro renunciante de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo el señor Luis P. PFUND, DNI N° 14.607.427, quien se desempeñaba en el cargo de 4° Vocal, en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 01237, de fecha 29 de diciembre de 2006. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1° de la presente, regirá a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, según el siguiente detalle: Vice-presidente: Miguel J. SALE. L.E. N° 8.008.662 Tesorero: Gerardo DOFFO. L.E. N° 8.439.145- 1° Vocal: Juan C. ZAZARINI. DNI. N° 10.472.982 - 2° Vocal: Gustavo J. MASSON. DNI. N° 23.104.958. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato del señor Rodolfo R. GOMEZ, DNI N° 13.731.625, que resultara electo como 4° Vocal, tienen vigencia hasta el 29 de noviembre de 2010, fecha en que finaliza el período por el que fue electo su antecesor. s/ Expte. N° 0045-026255/ 1956.-

RESOLUCIÓN N° 936 - 20/11/2008 - Aprobar el Acta N° 269, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del

Consorcio Caminero N° 257, Trincheras, efectuada el 2 de octubre de 2008, referida a la aprobación del Estatuto y a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice- Presidente: José A. PINTO. DNI N° 10.329.081- Tesorero: Raúl A. R. BESSONE. DNI. N° 10.049.607- 1° Vocal : Jorge B. TRUJILLO. DNI N° 11.711.375- 2° Vocal : Juan C. FERNANDEZ. DNI N° 11.711.353. s/ Expte. N° 0045-031531/61

RESOLUCIÓN N° 939 - 20/11/2008 - Ampliar los términos de la Resolución N° 00351, de fecha 28 de Mayo de 2008, y a los fines de que la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS) y la Dirección de Infraestructuras y Programas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ejecuten por su cuenta y cargo los trabajos de referencia, debiendo cumplimentar las condiciones establecidas en el mencionado instrumento legal, las establecidas por Resoluciones N° 0133/01, N° 002/08 y las que a continuación se detallan: Se autoriza la instalación del gasoducto entre pr. 7000,00m y 14000,00m (Láminas 5 a 9 del Plano DC 00765). s/ Expte. N° 0045-14471/2008.-

RESOLUCIÓN N° 943 - 24/11/2008 - Hacer lugar a la denuncia formulada por la Sra. Beatriz Yolanda Pérez y el Sr. Jorge Gerardo Cejas, e intimar al Sr. Miguel Ángel Candussi, con domicilio en calle CORRO 75 - CP 5000 - CORDOBA para que en el término de cinco (5) días de notificado proceda a retirar los obstáculos que impiden la libre transitabilidad del camino T370-18; todo bajo apercibimiento de que los trabajos serán realizados a su costa y cargo por parte de esta Dirección, con la colaboración

del juez de Paz del lugar y el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario. Autorizar al Departamento II Asesoría Jurídica para que lleve a cabo el diligenciamiento de la Notificación y Emplazamiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, debiendo dar intervención al Sr. Juez de Paz correspondiente. C.I. N° 113726 045 607.-

RESOLUCIÓN N° 945 - 25/11/2008 - Aprobar el Acta de fs. 612/613 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 291, El Guanaco, efectuada el 8 de octubre de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-presidente: Mariano ALIAGA. DNI N° 8.531.956 -Tesorero: Eduardo RODRIGUEZ. DNI N° 7.959.533 -1° Vocal: José M. CONTRERAS. DNI. N° 10.503.784 -2° Vocal: Enzo D. GOROSITO. DNI N° 22.383.989. s/ Expte. N° 032263/ 1962.-

RESOLUCIÓN N° 946 - 25/11/2008 - Aprobar el Acta N° 109, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 146, Sampacho, efectuada el 2 de octubre de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Daniel BRESSAN. DNI. N° 13.380.920- Tesorero: Fabio PINAMONTI. DNI. N° 17.763.959-1° Vocal: Osvaldo BLASON. DNI. N° 6.564.937- 2° Vocal: Juan C. REINHARD. DNI. N° 12.502.315. s/ Expte. N° 029164/1958.-